



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021 0037100
PROCESO:	Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual
DEMANDANTES:	LEONEL CARMONA ESCUDERO
DEMANDADOS:	OFELIA DE JESÚS ROJAS MUNERA Y OTROS
INSTANCIA:	Primera Instancia
PROVIDENCIA:	Sustanciación
DECISIÓN	Requiere al demandante Art 317 Código General del Proceso

Aporta el apoderado de la actora, constancia de entrega de comunicado enviado al demandado Rubén Darío Montoya, sin anexar en dicho memorial, el comunicado por medio del cual se le informa sobre la existencia del proceso, naturaleza y fecha de la providencia a notificar, de ahí que no se podrá emitir pronunciamiento por parte del despacho para convalidar o no tal notificación al estar la misma incompleta.

Por lo dicho, y en atención a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, rehaga la notificación teniendo en cuenta las falencias señaladas.

Con respecto al pronunciamiento del recurso de reposición, se la hace saber al apoderado, que el mismo fue resuelto mediante auto notificado por estados del 2 de junio del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLA OSORIO
J U E Z

v.v

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a09123465a41968ab9b99e9be1dce415d276039d21ab2ba07abe16d751c10649**
Documento generado en 06/06/2022 04:39:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>